AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CI - 2023323764

Bogotá D.C.

LA SUSCRITA DIRECTORA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, SE PERMITE REALIZAR LA PRESENTE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN	EXPEDIENTE: 2021 – H073 AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR No. 20223350283 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2022
INTERESADOS	PRESTADOR: TRANSPORTE Y LOGISTICA INTEGRAL S.A.S. – TRANSLOGAM S.A.S.

Para efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por medio de este AVISO se notifica del auto de cierre probatorio y traslado para alegar No. 20223350283 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2022, al prestador de servicios de salud TRANSPORTE Y LOGISTICA INTEGRAL S.A.S. – TRANSLOGAM S.A.S -, representado legalmente por el señor ANDRES OCTAVIO CARDOZO VALDERRAMA, ubicado en la CARRERA 18 No. 23 – 58 del municipio de Girardot – Cundinamarca. Contra el auto en mención no procede recurso alguno al tenor de lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

La presente notificación se hace en virtud a que la citación del auto de cierre probatorio y traslado para alegar enviado al prestador por correo certificado no fue entregada, según la guía No. YG292519109CO de la empresa 472 de fecha 28/12/2022 y se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO de la página web y de la cartelera.
.

Igualmente se comunica que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo de cierre probatorio y traslado para alegar, puede presentar alegatos de conclusión.

Publicado en cartelera y página web por cinco (5) días a partir del día 09-06-2023, hasta el día 16-06-2023

Atentamente,

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyecto: Carlos Ciro Cubides Fontecha
Reviso: Beyanith Gutierrez Roa
Expediente No. 2021 – H073.

AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR
No. 20223350283
24 DE OCTUBRE DE 2022
EXPEDIENTE: 2021 – H073

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 715 DE 2001 ARTÍCULO 43, LA LEY 1437 DE 2011 ARTÍCULO 47, LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019, EL DECRETO 780 DE 2016 ARTÍCULO 2.5.3.7.19, EL DECRETO ORDENANZAL 437 DE 2020 ARTICULO 191, Y

CONSIDERANDO:

1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:

NOMBRE DEL INVESTIGADO	TRANSPORTE Y LOGISTICA INTEGRAL S.A.S. – TRANSLOGAM S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES OCTAVIO CARDOZO VALDERRAMA
NIT	900648027-5
TIPO DE PRESTADOR	TRANSPORTE ESPECIAL DE PACIENTES
NATURALEZA JURIDICA	PRIVADA
DIRECCIÓN DE VISITA	KR 18 N° 23 - 58
DOMICILIO JUDICIAL	KR 18 N° 23 - 58
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	translogam@hotmail.com
MUNICIPIO	GIRARDOT
FECHA DE LOS HECHOS	6 DE MAYO DE 2021
ORIGEN DE LA INVESTIGACIÓN	QUEJA
EXPEDIENTE	2021 – H073

2. Que mediante auto No. **2022315534 del 7 de abril de 2022**, se inicia el proceso administrativo sancionatorio en contra del prestador de servicios de salud denominado **TRANSPORTE Y LOGISTICA INTEGRAL S.A.S. – TRANSLOGAM S.A.S** -, representado legalmente por el señor ANDRES OCTAVIO CARDOZO VALDERRAMA, ubicado en la CARRERA 18 No. 23 – 58 del municipio de Girardot – Cundinamarca, auto comunicado el 23 de mayo de 2022 al correo electronico translogam@hotmail.com por la empresa 4 – 72.

3. Que mediante Auto No. **2022331322 del 21 de julio de 2022**, la Directora de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, profirió auto de cargos en contra del prestador de servicios de salud denominado **TRANSPORTE Y LOGISTICA INTEGRAL S.A.S. – TRANSLOGAM S.A.S** -, representado legalmente por el señor ANDRES OCTAVIO CARDOZO VALDERRAMA, ubicado en la CARRERA 18 No. 23 – 58 del municipio de Girardot – Cundinamarca, auto que fue notificada por aviso enviado al correo electrònico traslogam@hotmail.com por la empresa 4 – 72.

4. Que la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control incorporó al expediente el auto de apertura de investigación, el auto de cargos y las pruebas recaudadas y se dispone el cierre del debate probatorio y el traslado al investigado y/o a su apoderado del expediente por el término común de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que se presenten los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 48 la ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Declarar cerrada la etapa probatoria de la investigación sancionatoria dentro del expediente N° **2021 – H073**

SEGUNDO: Correr traslado al prestador de servicios de salud denominado **TRANSPORTE Y LOGISTICA INTEGRAL S.A.S. – TRANSLOGAM S.A.S**, representado legalmente por el señor ANDRES OCTAVIO CARDOZO VALDERRAMA, ubicado en la CARRERA 18 No. 23 – 58 del municipio de Girardot – Cundinamarca, para que presente los alegatos respectivos en la investigación sancionatoria contentiva del expediente N° **2021 – H073**, por el término diez (10) días, contados a plartir de la notificación del presente auto**.**

TERCERO: Notificar personalmente esta decisión al señor **ANDRES OCTAVIO CARDOZO VALDERRAMA**, en su calidad de representante legal de la sociedad **TRANSPORTE Y LOGISTICA INTEGRAL S.A.S. – TRANSLOGAM S.A.S**, ubicado en CARRERA 18 No. 23 – 58 del municipio de Girardot – Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Para dar cumplimiento a lo contemplado en el numeral segundo del presente auto, el expediente sancionatorio N° **2021 – H073**, queda a disposición de la parte interesada en el área Jurídica de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, para su consulta y fines pertinentes por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos del artículo 75 del de la Ley 1437 de 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyectó: Gisseth Páez Hernández – Abogada
Revisó: Dr Carlos Arturo Hurtado Medina – Profesional especializado
Expediente No 2021 - H073